

poder q<sup>o</sup> se expusieron, y por q<sup>o</sup> quovni  
todo el numero de votos, se acordó,  
el ponerlo todo en la alta considera-  
cion de vs, con la suplica, se que,  
asi como en Madrid, Cadix, Valencia,  
y otros Pueblos de la m<sup>or</sup> recomendaz,  
a mas de los hornos, y Panaderias,  
tienen aquellos politico Resimiento  
establecidos en los mas publicos, un  
determinado lugar para la venta  
del Pan; igualmente, se dignase vs.  
conceder al mencionado Ofertio,  
y bajo los terminos regulares, y  
aquella justa contribucion, que  
á beneficio de los propios se esta  
Cuit, se tubiese por conveniente impo-  
ner á cada hombre anualmente  
un sitio comodo, y proporcionado  
al intento; y siendo la calle de  
y frente (por aquella parte) de la  
Cava de Canicarias, porque alli  
puerba, con la mejor idea, formarse  
una comun Panaderia, en donde  
el Pan, con el debido aseo, y resguardo,  
se vendiese por los mismos Panaderos,  
ó qualq<sup>o</sup> otra Persona, ó, Personas;

